



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: iprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Edgar Antonio Gómez Rave
Demandado	German Hernando Machuca y otros Herederos Indeterminadas y Terceros Indeterminados.
Radicado	05690 4089001 2021- 00090 -00
Asunto	Decreta el Periodo Probatorio
Auto No.	370

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se dispone el despacho a citar audiencia y abrir el presente proceso a pruebas, con las observaciones del Artículo 392 (372 y 373 y siguientes del C.G.P.). Para efectos del cual se decretan las siguientes pruebas

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL.

Se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda, los cuales serán apreciados en su momento según su valor probatorio, los siguientes:

- 1.1.1.** Copia del Contrato de Promesa de Compraventa, numero CA-13141678, sin fecha de creación, con firmas autenticadas en la Notaria 2 del Círculo de Medellín, el 15 de Agosto del 2002.
- 1.1.2.** Copia del Contrato de Promesa de Compraventa, numero CA13440076, sin fecha de creación, con firmas autenticadas en la Notaria 23 del Círculo de Medellín el 18 de Diciembre del 2002.
- 1.1.3.** Copia del Acuerdo de Propietarios suscrito en la señora BLANCA MIRYAM RIVERA CATAÑEDA y el señor EDGAR ANTONIO GOMEZ RAVE del 20 de Febrero del 2008.
- 1.1.4.** Copia del Auto Nro. 408 del 15 de Abril del 2008. 14, del Juzgado Sexto de Familia de Medellín- Antioquia.
- 1.1.5.** Copia del contrato de Transacción mediante el cual se da por terminada una sociedad de hecho y se realiza la compraventa de unos inmuebles, de fecha 09 de Septiembre del 2019, suscrito por Blanca Miryam Rivera Castañeda y el señor Edgar Antonio Gómez Rave.

- 1.1.6.** Levantamiento topográfico del 15 de junio del 2019 a los predios "EL JARDIN", y "LA PRIMAVERA", identificados con folios de matrícula inmobiliarias números 026-3490, 2026-494
- 1.1.7.** Copia de la Escritura Pública Nro. 335 del 27/12/1957, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.8.** Copia de la Escritura Pública Nro. 91 del 15/05/1972, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.9.** Copia de la Escritura Pública Nro. 118 del 27/07/1982, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.10.** Copia de la Escritura Pública Nro. 35 del 29/03/1983, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.11.** Copia de la Escritura Pública Nro. 564 del 28/02/1985, de la Notaria octava de Medellín- Antioquia.
- 1.1.12.** Copia de la Escritura Pública Nro. 1505 del 27/05/1985, de la Notaria octava de Medellín- Antioquia.
- 1.1.13.** Copia de la Escritura Pública Nro. 2342 del 03/09/1992, de la notaria segunda del círculo de envigado Antioquia.
- 1.1.14.** Copia de la Escritura Publica Nro.973 del 26/09/2001, de la notaria segunda del círculo de envigado Antioquia.
- 1.1.15.** Copia de la Escritura Pública Nro. 252 del 15/09/1924, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.16.** Copia de la Escritura Pública Nro. 18 del 18/01/1942, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.17.** Copia de la Escritura Pública Nro. 19 del 31/01/1971, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.18.** Copia de la Escritura Pública Nro. 20 del 12/01/1974, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.19.** Copia de la Escritura Pública Nro. 565 del 28/02/1985, de la notaria octava del circuito de Medellín- Antioquia.
- 1.1.20.** Copia de la Escritura Pública Nro. 308 del 22/09/1978, de la Notaria única del círculo de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.21.** Certificado de tradición y libertad, expedida por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santo Domingo-Antioquia, correspondiente al folio de Matricula Número No. 026-3490.
- 1.1.22.** Certificado de tradición y libertad, expedida por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santo Domingo-Antioquia, correspondiente al folio de Matricula Número No. 026-0494.

- 1.1.23.** Certificado especial de pertenencia de pleno dominio, del predio con matrícula 026-3490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.24.** Certificado especial de pertenencia de pleno dominio, del predio con matrícula 026-494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.25.** Certificado de paz y salvo número 05274 del predio el jardín identificado con Ficha Catastral Nro. 2010000020001000000000, expedido el 23 de Julio del 2021.
- 1.1.26.** Certificado de Paz y salvo numero 05272 del predio la primavera identificada con Ficha Catastral Nro. 2010000020004500000000, expedido el 23 de Julio del 2021.
- 1.1.27.** Copia del ficha Catastral Nro. 21500092 del predio denominado el jardín del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, con folio de matrícula inmobiliaria número 026-3490.
- 1.1.28.** Copia del ficha Catastral Nro. 21500128 del predio denominado la primavera del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, con folio de matrícula inmobiliaria número 026-494.
- 1.1.29.** Copias de los recibos de impuesto predial identificados con números; 362629, 363005, 363006, 362925, 362930.
- 1.1.30.** Copia del Paz y salvo Impuesto Predial, predio "El Jardín" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-0003490 expedido el 25 de septiembre del 2019.
- 1.1.31.** Copia del Paz y salvo Impuesto Predial, predio "La Primavera" identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-0000494 expedido el 25 de septiembre del 2019.
- 1.1.32.** Copia de la Factura de Valoración Nro. 90000455959, con el respectivo comprobante de pago, del predio identificado con Matricula Inmobiliaria 026-494, con fecha del 31 de agosto del 2017.
- 1.1.33.** Copia de dos Facturas de Valoración Nro. 180000066748 y 500002158536, con el respectivo comprobante de pago, del predio identificado con Matricula Inmobiliarias 026-3490, con fecha del 31 de agosto del 2019 y el 30 de septiembre del 2019.
- 1.1.34.** Copia del Oficio Nro. 0325 del 22/03/2019 emanado de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.35.** Copia de la Resolución Nro. 022 del 20/03/2019 emanada de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.
- 1.1.36.** Copia de la Partida de Matrimonio de los suscritos German Hernando Machuca Delgado y Gloria Celene Villán Castaño del 21/05/2013.

- 1.1.37.** Copia del Certificación de Registro de Matrimonio de los suscritos German Hernando Machuca Delgado y Gloria Celene Villán Castaño, del 03/12/1999.
- 1.1.38.** Copia del Registro Civil de Nacimiento Nro. 4670221 del señor Henry Alexander Machuca Villán con fecha del 02 de Septiembre de 1979.
- 1.1.39.** Copia del Registro Civil de Nacimiento Nro. 7778763 de la señora Karenn Elizabeth Machuca Villán con fecha del expedición del 10 de Abril del 2019.
- 1.1.40.** Copia del Registro Civil de Nacimiento Nro. 15413999 de la señora Liz Carolina Machuca Amaya con fecha del 26 de Junio de 1990.
- 1.1.41.** Copia del Registro Civil de Nacimiento Nro. 21119081 de la señora Jakelin Machuca Amaya con fecha del expedición del 10 de abril del 2019.
- 1.1.42.** Coipa del Registro Civil de Defunción Nro. 3309976 del causante German Hernando Machuca Delgado con fecha d expedido del 9 de Abril del 2019.
- 1.1.43.** Copia del Registro Civil de Defunción Nro. 06467702 del causante Alexander Henry Machuca Villán con fecha de expedición del 09 de Abril del 2019.
- 1.1.44.** Fotocopia de la Cedula de German Hernando Machuca Delgado.
- 1.1.45.** Fotocopia de la Cedula de Gloria Celene Villan Castaño.
- 1.1.46.** Fotocopia de la Cedula de Karenn Elizabeth Machuca Castaño.
- 1.1.47.** Fotocopia de la Cedula de Liz Carolina Machuca Amaya.
- 1.1.48.** Fotocopia de la Cedula de Jakelin Machuca Álvarez.

1.2. TESTIMONIALES.

Hacer comparecer al Despacho señalando fecha y hora para el efecto, para que bajo la gravedad de juramento declaren, sobre lo que les consta y es materia de los hechos de la demanda, a las siguientes personas:

- 1.2.1** La señora BLANCA CECILIA ZAPATA, domiciliada en la Zona Urbana del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, teléfono número celular 311 346 23 34.
- 1.2.2** El señor NICOLAS DUQUE, domiciliado en la Zona Urbana del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, se localiza en el número celular 313 717 59 60.
- 1.2.3.** El señor CARLOS RAMIREZ, domiciliado en la Zona Urbana del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, se localiza en el número celular 321 803 3669.

1.2.4. El señor EFRAIN ZULUAGA, domiciliado en la Zona Urbana del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, se localiza en el número celular 323 505 4036.

1.2.5. El señor OSCAR ORLANDO NARANJO, domiciliado en la Zona Urbana del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

1.2.6 La señora MIYER ALONSO CARDENAS, domiciliado en la Zona Urbana del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, se localiza en el número celular 320 504 0754.

1.2.7 El señor MARIO LOPEZ GOMEZ, domiciliado en la Zona Urbana del Municipio de Santo Domingo- Antioquia, se localiza en el número celular 310 397 79 37.

1.3. OFICIOS

Se accede oficiar a JUZGADO VEINTE MUNICIPAL DE MEDELLIN, a fin que remita copia íntegra del proceso de simulación, instaurado por GLORIA CELENE VILLAN CASTAÑO en contra de la señora GLORIA SOEL OSPINA DE SAUREZ, a costas de la parte solicitante.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

La parte demandada, la señora GLORIA CELENE VILLAN CASTAÑO quien obra en nombre propio y como heredera del señor HENRY ALEXANDER MACHUCA VILLAN, así mismo en representación de ELIZABETH MACHUCA VILLAN en la contestación de la demanda no saporta prueba alguna para hacer valer en el juicio.

4. PRUEBAS DE OFICIO.

En atención a lo reglado en los artículos 229 y 230 del Código General del Proceso, procederá a decretar como prueba de oficio, las siguientes:

4.1. INSPECCIÓN JUDICIAL

SE DECRETA LA INSPECCIÓN JUDICIAL, que tendrá lugar el día 14 de Julio del año 2023 a partir de las nueve (09:00) mañana, a los dos predios situado en la vereda la ALDEA zona rural del Municipio de Santo Domingo, Antioquia. Distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 026-3490 "Predio el Jardín" 026-494 "Predio la Primavera"

4.1. DICTAMEN PERICIAL

Un dictamen pericial, en donde determine claramente lo siguiente:

- Descripción clara y precisa del bien inmueble, por cabida, área y linderos;
- Nombre de los colindantes actuales, si se tienen.

- Tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción;
- Si en los mismos hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo;
- indicará a cuál del inmueble pertenecen las mejoras, si las tuviere
- Y demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.

Para tal efecto, nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia al señor **HECTOR JAIME HERNANDEZ**, quien se localiza en la K 50 Numero 127 Sur 61 oficina 301 Edificio Punto Centro- Caldas, celular 310 8358063, correo electrónico heja19@gmail.com

Se le concede el término de veinte (20) días, para que presente su experticia, so pena de imponerle las sanciones establecidas en el inciso 2 del artículo 230 C.G.P. Se le fijan como honorarios y gastos provisionales, la suma de \$1.200.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

Se previene a las partes que deben prestar toda la colaboración al perito designado, so pena de las consecuencias que tal renuencia genere (art. 233 y arts. 78 y S.S. C.G.P.).

4.2. SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva allegar todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas, toda vez que alguno de los allegados se tornan borrosos y se dificulta su lectura. Art. 245 del C.G.P.

5. FECHA DE LA AUDIENCIA

Se convoca a AUDIENCIA INICIAL ORAL dentro del proceso de la referencia, a las partes para que concurran personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 392, concordado con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se cita a las partes a que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, igualmente se presentaran con los testigos a rendir su versión y se realizarán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se practicarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias, para tal fin, y una vez realizada la inspección judicial, de ser posible, se procederá a realizar los alegatos de conclusión y dictará sentencia. De lo contrario se fijará nueva fecha para continuar con la presente audiencia.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607f65e5b7e451230753fb362227685d73f9151b74ade06022bf2e7e0265a5e0**

Documento generado en 11/05/2023 01:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>